

BARRANQUILLA 24 02 2026

\$ 2.221.875,00

ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA - Documento No.: 1007278183

DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

901536799

Fecha Actual : miércoles, 04 marzo 2026

Página 1/1

COMPROBANTE DE EGRESO

Número : 000000000058927

Consecutivo : 000000000058927 Estado : Confirmado
Fecha del Egreso : 24/02/2026 12:00:00 a. m. Valor : \$ 2.221.875,00
Beneficiario 1007278183 LECHUGA ESPITIA ANDREA MARCELA
Detalle : CANCELAMOS PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO OPS DE ENERO CONTRATO 816 -2026 Numero Nota: 53426
Valor en Letras DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco ☒ BANCO DAVIVIENDA

Numero : Consignar : 02/24/2026 Impuesto X Mil : \$ 0,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
DAVIVIENDA CTA 026000765029	1007278183	11100602	\$ 0,00	\$ 2.221.875,00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1007278183	24905504	\$ 2.221.875,00	\$ 0,00

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
8162026ENE	\$ 2.221.875,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
925	20260224	2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS TECNICOS	01 - RECURSOS PROPIOS	\$ 2.250.000,00

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Elaboró. :1043007259 ESTEFANI MARGARITA
MANOTAS RETAMOSO

Usuario Id. :1044430086

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

NIT 901.536.799-5
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

Cuenta creada



CUENTA POR PAGAR N° 53426

Factura: 8162026ENE
Tercero: Cédula de ciudadanía - 1007278183 - ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA
Fecha cuenta por pagar: 31/01/2026
Plazo: 90 días
Cuenta contable: 24905504 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Estado: Confirmado

31/01/2026

01/05/2026

Fecha Factura :

Fecha de vencimiento:

Valor Neto a Pagar:

\$ 2.250.000,00

Valor en letras : DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Concepto de Pago

PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VENTANILLA UNICA EN EL MES DE ENERO, CONTRATO No. 816-2026

CONCEPTOS				
CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	CENTRO DE COSTO	NAT	VALOR
230 SERVICIOS EN GENERAL	51118001 - SERVICIOS EN GENERAL PERSONA NATURAL	N17A - DIRECCION ADMINISTRATIVA - ACA	Debito	\$ 2.250.000,00

OBLIGACION N° 197

Obligación: 197
Fecha Obligación: 31/01/2026
Disponibilidad: 79
Compromiso: 805

RUBROS				
CODIGO	NOMBRE	RECURSO	TIPO GASTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS TECNICOS	01 - RECURSOS PROPIOS	2.1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.250.000,00

JAIME REALES

Elaboró

JHONN GONZALEZ CORRO

Aprobó

Revisó

NOTA

Naturaleza: Debito **Consecutivo:** 3467 **Fecha:** 20/02/2026 **Estado:** Confirmado

Tipo: Factura

Tercero: Cédula de ciudadanía - 1007278183 - ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA

Proveedor: 1007278183 - ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA

Observaciones: SE REALIZA NOTA PARA DESCONTAR RETENCION DE ICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO EN LA CUENTA POR PAGAR No. 53426

Valor: \$ 28.125,00

CONCEPTOS				
Concepto	Cuenta contable	Centro de costos	Naturaleza	Valor
217 RETENCION IND. & COMERCIO ACT. SERVICIOS 12.5/1000	24362713		Credito	\$ 28.125,00

CUENTAS POR PAGAR			
Cuenta por pagar	Cuenta contable	Centro de costos	Valor
8162026ENE	24905504 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		\$ 28.125,00

Reporte: PGRPNota

Fecha creacion 20/02/2026
Fecha confirma 20/02/2026

Usuario crea 8723749 - EDGARDO ENRIQUE ORTEGA BALANZO
Usuario confirma 8723749 - EDGARDO ENRIQUE ORTEGA BALANZO
Usuario imprime Usuario: 8723749

CUENTA DE COBRO No. 01-2026

CONTRATO 816-2026

E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

NIT 901.536.799-5

DEBE A:

ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA

C.C. 1.007.278.183

VALOR:

**LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.250.000)
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026**

POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.816-2026, CON EL OBJETO:
PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGICO PARA EL APOYO DE LAS
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA EN LA
E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

PERIODO: DEL 5 AL 31 DE ENERO 2026.

Cordialmente,

Andrea Lechuga

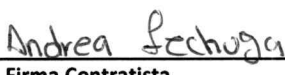
ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA

C.C. No. 1007278183 de Barranquilla.

Celular: 3014723734-3044850619

Correo: andrelechuga14@gmail.com



	ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO FORMATO DE ACTA DE INICIO		CODIGO: FT-GG-004	
			VIGENCIA: Enero 2022	
			VERSION: 01	
En las instalaciones del Hospital ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO., ubicado en la Calle 57 No. 23-100, se realizó reunion con el fin de dar inicio al siguiente contrato				
INFORMACION DEL CONTRATO				
CONDICIONES INICIALES				
Contrato No	816-2026 ✓	Fecha de suscripcion	Nit :	CC :
		5/01/2026 ✓		1.007.278.183 ✓
Contratista:	ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA			
Plazo de Ejecucion	2 ✓	5/01/2026 ✓	28/02/2026 ✓	5/01/2026 ✓
	Duración(MESES)	Fecha Inicio	Fecha Finalizacion	Fecha de Acta de Inicio
Valor del contrato :	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE \$4,750,000 Incluidos todos los atributos que se generen con ocasió a la celebración, ejecución y liquidació del contrato.			
Forma de Pago	La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: Un pago a 31 de enero de 2026 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2,250,000) y un segundo pago a 28 de febrero de 2026 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000), EL pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación la afiliación a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.			
Poliza de Garantia No.	N/A	Aseguradora	N/A	
Supervisor	SILY SULAY PERPIÑAN ANTELIZ			
OBJETO				
prestacion de servicios tecnicos o tecnologico para el apoyo de las actividades relacionadas con el funcionamiento de la ventanilla unica en la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO				
En Barranquilla, Atlántico, a los cinco días (5) del mes de enero de 2026, en las instalaciones de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, proceden a firmar el acta de inicio del contrato enunciado, las siguientes personas.				
INFORMACION DE LOS ASISTENTES				
Supervisor	SILY SULAY PERPIÑAN ANTELIZ	C.C.No. / CARGO	1.065.616.338 ✓	DIRECTORA ADMINISTRATIVO
Contratista	ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA	C.C.No. / CARGO	1.007.278.183 ✓	CONTRATISTA
Manifiesta EL CONTRATISTA que conoce las condiciones de ejecución del contrato y las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, y Sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo y ambiental y se obliga a cumplir con tales obligaciones durante la vigencia del contrato.				
Una vez concluida la revision de la presente acta, se precisa que el Contratista deberá prestar los servicios a partir de la suscripción de esta acta de inicio.				
Para constancia se firma en Barranquilla, 5 de enero de 2026				
				
Firma Supervisor		Firma Contratista		

 e.s.e UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR	CODIGO: PT-CO-001
		VIGENCIA: julio 2022
		VERSION: 01
		Página 1 de 3

1. 5Datos Generales del Contrato

1.1. DENOMINACION DEL CONTRATO		INFORME No. 001-2026	
Contrato N°		816-2026	
Nombre del Supervisor		SILY SULAY PERPIÑAN ANTELIZ	
1.2 DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato		PRESTACION DE SERVICIOS	
Nombre del contratista		ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA	
Identificación del contratista		C.C No 1007278183	
Objeto del contrato		PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGICO PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	
Plazo		El plazo para la ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026 contados a partir del acta de inicio.	
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)		79	Fecha del C.D.P 1/01/2026
Número de Registro Presupuestal (RP)		805	Fecha del R.P 5/01/2026
Valor del contrato	Contrato Inicial	\$4.750.000	
	Adición 1	\$	
	Adición 2	\$	
	Adición 3	\$	
	Total	\$ 4.750.000	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión	Fecha de reinicio
05/01/2026	28/02/2026	N.A	N.A
1.3 GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):			
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia Desde (yyyy-mm-dd) Hasta (yyyy-mm-dd)
Calidad del servicio	N.A	N.A	
Cumplimiento	N.A	N.A	
Anticipo	N.A	N.A	
Pago anticipado	N.A	N.A	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N.A	N.A	
Salarios y prestaciones	N.A	N.A	
Responsabilidad Civil Extracontractual	N.A	N.A	
Otros	N.A	N.A	
1.4 EJECUCION DEL CONTRATO			

Descripción	Valor
Valor del Contrato Inicial	\$4.750.000
Adición No. 1	\$
Adición No. 2	\$
Adición No. 3	\$
Valor Total del contrato	\$4.750.000
Porcentaje del Anticipo %	\$
Porcentaje del Pago anticipado %	\$
Valor Ejecutado del Contrato	\$2.250.000
Valor por ejecutar	\$2.500.000
Valor a pagar en el presente Informe	\$2.250.000
No. Factura o Cuenta de Cobro	01

2. Desarrollo de la Ejecución del contrato

2.1 Ejecución Contractual:

Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES	EJECUTADAS	NO EJECUTADAS	OBSERVACIONES
Apoyar el área de gestión documental en las actividades descritas en el Plan Institucional de Archivo (PINAR) y el Programa de Gestión Documental.	X		Se ha cumplido con las actividades relacionadas en los instrumentos archivísticos conforme a lo estipulado con ventanilla única.
Aplicar el procedimiento, diligenciamiento de Planillas físicas y digitales contenidas en el Procedimiento de Recibo y Despacho de Comunicaciones aprobado por la ESE Universitaria del Atlántico.	X		En el proceso de radicación se llevan las respectivas planillas para control de la información.
Atender solicitudes internas y externas de información documental, cumpliendo con los protocolos de protección de datos personales y confidencialidad	X		Se ha dado respuesta y atención a todo cliente interno y externo de la ESE en lo competente con ventanilla única y radicaciones de comunicaciones oficiales
Realizar inventarios documentales y mantener actualizados los registros del área de Ventanilla Única.	X		Todos los registros y bases de datos y control de ventanilla única se encuentran al día, ya que este proceso es indispensable para dar trámite a las comunicaciones internas y externas,
Brindar apoyo y orientación al personal de la ESE Universitaria del Atlántico sobre el adecuado procedimiento de recibo y despacho de comunicaciones oficiales.	X		Se realizó visita a las áreas y también se han dado respuesta de manera personalizada sobre el funcionamiento de ventanilla única.

	ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR	CODIGO: PT-CO-001
		VIGENCIA: julio 2022
		VERSION: 01
		Página 3 de 3

Presentar informe mensual de actividades realizadas durante la ejecución del contrato.	X		Se realizo y entrego informe de actividades realizadas en el mes de enero
Mantener actualizados los archivos de carácter técnico, administrativo del área, de acuerdo con los procedimientos establecidos y dentro del tiempo estipule el coordinador o supervisor.	X		Toda la documentación tramitada por ventanilla única se encuentra organizada y disponible de manera física y electrónica.
Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo	X		Buen manejo de postura de manos y espalda.
Las demás que se convengan entre las partes para el desarrollo del objeto contratado	X		Todas las actividades realizadas han sido entorno al proceso de socialización, apertura y apoyo en el manejo de Historias Clínicas.

Los soportes documentales (en los casos que aplique) del desarrollo de las actividades antes mencionadas son los siguientes:

2.2 Cumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad Social

Sobre dicho aspecto se requirió al contratista el cumplimiento del pago de aportes (**Certificados de Afiliación**) a la seguridad social correspondiente al respectivo periodo, para tal efecto el contratista presentó los certificados de afiliación a salud y pensión, conforme a la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, Decreto 780 de 2016 y demás normas legales concordantes que se encuentren vigentes. Adjunta certificados de afiliación: Si.

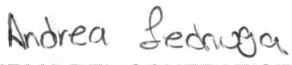
3. CONCLUSIÓN

Con base en todo lo expuesto anteriormente, la doctora SILY SULAY PERPIÑAN ANTELIZ, quien actúa en nombre y representación de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, en calidad de Supervisor/Interventor, deja constancia que el contratista ejecutó y cumplió a cabalidad las actividades el objeto del contrato durante el periodo del mes de enero de 2026 y conforme a lo señalado en el estudio previo y a la propuesta presentada y a la fecha presentó las afiliaciones a la seguridad social.

Ejecución del contrato 816-2026 periodo correspondiente del 5/01/2026 al 31/01/2026.

Se firma en Barranquilla, el 31 de enero de 2026.


 FIRMA DEL SUPERVISOR
 SILY SULAY PERPIÑAN ANTELIZ
 C.C. 1065616338


 FIRMA DEL CONTRATISTA
 ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA
 C.C 1007278183

INFORME DE ACTIVIDADES ENERO 2026 – ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA
CONTRATO No. 816-2026

Barranquilla, 31 de enero de 2026.

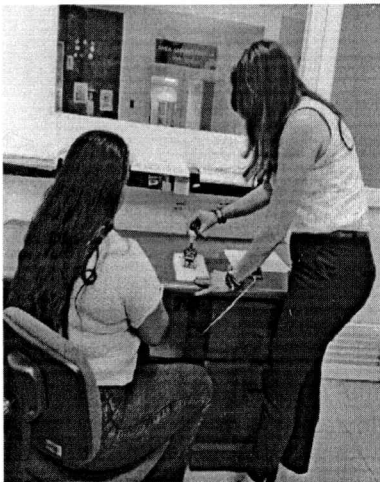
ELABORADO POR: ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA

OBJETIVO:

Dar a conocer a la directora Administrativa de la ESE Universitaria del Atlántico las actividades específicas realizadas en el desarrollo del contrato No. 816-2026 cuyo objeto es el diligenciamiento de Planillas físicas y digitales contenidas en el Procedimiento de Recibo y Despacho de Comunicaciones EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO durante el 5 al 31 de enero de 2026.

DESARROLLO:

05-01-2026 Inducción del funcionamiento de la ventanilla única: con la finalidad de dar inicio al funcionamiento de la Ventanilla Única en la ESE UNA de conformidad al Procedimiento establecido y a la normatividad archivística.



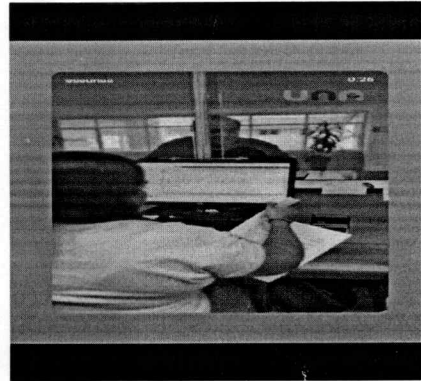
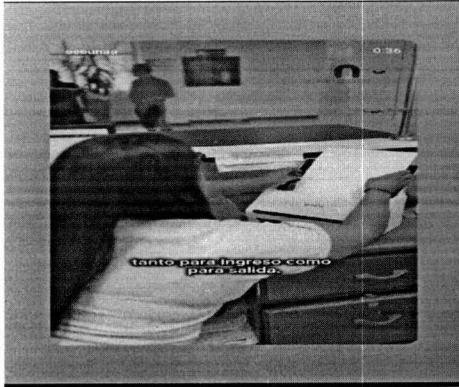
DEFINICIONES	
Generales	Específicas
COMUNICACIONES OFICIALES: Son todas aquellas recibidas o producidas en desarrollo de las funciones asignadas legalmente a una entidad, independientemente del medio utilizado.	CORRESPONDENCIA RECIBIDA EXTERNA: Para efectos de esta norma se entiende como tal aquella que está dirigida a la ESE Universitaria del Atlántico o sus funcionarios relacionados con las actividades desarrolladas con terceros. Tienen como característica que son redactadas de manera formal y un remitente específico.
CORRESPONDENCIA: Son todas las comunicaciones de carácter privado que llegan a las entidades, a título personal, citando o no el cargo del funcionario. No generan trámites para las instituciones.	CORRESPONDENCIA RECIBIDA: Son todas las comunicaciones de carácter privado que llegan a la entidad a título personal citando o no el cargo del funcionario. No generan trámites para las instituciones.
	RADICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES: Se entiende como el proceso de dar entrada formalmente a las comunicaciones que ingresan a la entidad, imprimiendo en la misma el sello número de radicación, el cual se colocará en cada documento radicado en la parte superior derecha, con los datos de: número consecutivo, fecha, hora, etc.
	REGISTRO DE COMUNICACIONES OFICIALES: Es el procedimiento por medio del cual, las entidades ingresan en sus sistemas manuales o automatizados de correspondencia, todas las comunicaciones producidas o recibidas, registrando datos tales como: Nombre de la persona y/o entidad remitente o destinataria, Nombre o código de las (s) dependencia (s) competente (s) número de radicación, nombre del funcionario responsable del trámite, anexos y tiempo de respuesta (si lo amerita), entre otros.
DISPOSICIONES GENERALES	
El presente procedimiento de Gestión y Trámite de comunicaciones oficiales es de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias o áreas, contratistas y servidores públicos de la ESE Universitaria del Atlántico que intervienen en la producción, recepción, registro, radicación, distribución y despacho de documentos oficiales. Su aplicación tiene como finalidad garantizar la adecuada administración de los documentos, asegurando su integridad, disponibilidad, trazabilidad y acceso oportuno durante todo su ciclo de vida, de conformidad con la normatividad archivística legal y vigente en el territorio colombiano.	

14-01-2026 Inicio del registro y formato de la relación archivística de la documentación de la Ventanilla Unica en la ESE UNA

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
0001-SINTRAUNA SOL INFORMACION20...	14/01/2026 5:17 p. m.	Microsoft Edge P...	127 KB
0002 SINTRAUNA SOL INFORMACION20...	14/01/2026 5:22 p. m.	Microsoft Edge P...	100 KB
derecho de peticion solicitud pago de liq...	16/01/2026 10:29 a. m.	Microsoft Edge P...	161 KB
SOLICITUD DE QUEJAS # 03	16/01/2026 2:59 p. m.	Microsoft Edge P...	62 KB
DERECHO DE PETICION ALBERTO MARIO...	20/01/2026 9:59 a. m.	Microsoft Edge P...	83 KB
CUMPLIMIENTO DE AUTO JUDICIAL DE D...	20/01/2026 2:17 p. m.	Microsoft Edge P...	159 KB
DP ASUNCIÓN PEREA TRASLADO DE FA...	21/01/2026 9:34 a. m.	Microsoft Edge P...	34 KB
DERECHO DE PETICION GIOVANNI RAFA...	21/01/2026 10:21 a. m.	Microsoft Edge P...	140 KB
DERECHO DE PETICION BERNIS GUSTAV...	21/01/2026 10:24 a. m.	Microsoft Edge P...	150 KB
DERECHO DE PETICION WILFRIDO JOSE ...	21/01/2026 10:38 a. m.	Microsoft Edge P...	5,157 KB
DEVOLUCION DE FACTURAS NEPS_DATA...	21/01/2026 3:23 p. m.	Microsoft Edge P...	593 KB
DEVOLUCION DE FACTURAS NEPS_DATA...	21/01/2026 3:29 p. m.	Microsoft Edge P...	151 KB
RELACION VALORADA AIR-E 20260123_1...	23/01/2026 11:29 a. m.	Microsoft Edge P...	1,006 KB
SOCIALIZACION DE SERVICIO INTEGRAD...	23/01/2026 12:14 p. m.	Microsoft Edge P...	68 KB
respuesta circular externa gobernacion d...	26/01/2026 5:40 p. m.	Microsoft Edge P...	786 KB
derecho de peticion silvia del rosario de f...	27/01/2026 9:57 a. m.	Microsoft Edge P...	42 KB
derecho de peticion janeth rolond de la h...	27/01/2026 10:00 a. m.	Microsoft Edge P...	45 KB
derecho de peticion martina isabel merc...	27/01/2026 10:02 a. m.	Microsoft Edge P...	48 KB
solicitud de informacion sobre pagos pe...	28/01/2026 5:27 p. m.	Microsoft Edge P...	83 KB
solicitud de pago de honorarios yesica b...	29/01/2026 9:31 a. m.	Microsoft Edge P...	29 KB
solicitud de pago de honorarios alejandr...	29/01/2026 9:33 a. m.	Microsoft Edge P...	30 KB

INFORME DE ACTIVIDADES ENERO 2026 – ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA
CONTRATO No. 816-2026

14-01-2026. En la ventanilla única es donde se reciben todas las comunicaciones dirigidas a las distintas unidades administrativas, cumpliendo el marco normativo. Cada documento se radica con fecha, hora y numero consecutivo, tanto para ingreso como para salida.



14-01-2026 Diseño de formatos de comunicaciones recibidas de la ESE UNA para la documentación de la ventanilla única de la ESE UNA.

UNA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO FORMATO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS EXTERNAS						
DATOS DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO			DATOS DE LA COMUNICACIÓN RECIBIDA			
FECHA	HORA DE RECIBIDO	NATURALEZA DEL DOCUMENTO	ASUNTO	DEPENDENCIA	FECHA	HORA
14/01/2026	5:17 p. m.	CORREO	SOLICITUD DE INFORMACION	GERENCIA	14/01/2026	5:17 p.
14/01/2026	5:22 p. m.	CORREO	SOLICITUD DE INFORMACION	GERENCIA	14/01/2026	5:22 p.
16/01/2026	10:29 a. m.	FISICO	DERECHO DE PETICION	GERENCIA	16/01/2026	10:29 a.
16/01/2026	2:59 p. m.	FISICO	SOLICITUD DE QUEJAS	GERENCIA	16/01/2026	2:59 p.
20/01/2026	9:59 a. m.	FISICO	DERECHO DE PETICION	TESORERIA	20/01/2026	9:59 a.
20/01/2026	2:17 p. m.	FISICO	CUMPLIMIENTO DE AUTO JUDICIAL DE DESEMBARGO	JURIDICA / TESORERIA	20/01/2026	2:17 p.
21/01/2026	9:34 a. m.	FISICO	SOLICITUD URGENTE DE NO TRASLADO	D.F / T.H / CARTERA	21/01/2026	9:34 a.
21/06/2026	10:21 a. m.	FISICO	DERECHO DE PETICION	SUB GEREN CIENTIFICA	21/06/2026	10:21 a.
21/11/2026	10:24 a. m.	FISICO	DERECHO DE PETICION	GERENCIA	21/11/2026	10:24 a.
21/04/2027	10:38 a. m.	FISICO	DERECHO DE PETICION	GERENCIA	21/04/2027	10:38 a.
21/09/2027	3:23 p. m.	FISICO	DEVOLUCION DE FACTURA	GERENCIA	21/09/2027	3:23 p.
21/02/2028	3:29 p. m.	FISICO	DEVOLUCION DE FACTURA	DIR FINANCIERA	21/02/2028	3:29 p.
23/01/2026	11:29 a. m.	FISICO	RELACION VALORADA AIR	DIR FINANCIERA	23/01/2026	11:29 a.
23/01/2026	12:14 p. m.	FISICO	SOCIALIZACION DE SERVICIO INTEGRADO	GERENCIA	23/01/2026	12:14 p.
26/01/2026	5:40 p. m.	FISICO	RESPUESTA CIRCULAR EXTERNA GOBERNACION	SALUD AMBIENTAL /GERENCIA	26/01/2026	5:40 p.
27/01/2026	9:57 a. m.	FISICO	DERECHO DE PETICION	GERENCIA	27/01/2026	9:57 a.
27/01/2026	10:00 a. m.	FISICO	DERECHO DE PETICION	GERENCIA	27/01/2026	10:00 a.
27/01/2026	10:02 a. m.	FISICO	DERECHO DE PETICION	GERENCIA	27/01/2026	10:02 a.
28/01/2026	5:27 p. m.	FISICO	SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE PAGOS PENDIENTES	GERENCIA	28/01/2026	5:27 p.
29/01/2026	9:31 a. m.	FISICO	SOLICITUD DE PAGO DE HONORARIOS	GERENCIA	29/01/2026	9:31 a.
29/01/2026	9:33 a. m.	FISICO	SOLICITUD DE PAGO DE HONORARIOS	GERENCIA	29/01/2026	9:33 a.

Atentamente,

Andrea Lechuga
 ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA
 CC 1.007.278.183

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 816-2026	
CONTRATANTE	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.536.799-5
CONTRATISTA	ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA
IDENTIFICACIÓN	1.007.278.183
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGICO PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
VALOR	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000)
PLAZO	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026
GARANTIAS	NO APLICA

Entre los suscritos, **MARYURY DIAZ CESPEDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.545.066, quien obra como Agente Especial Interventora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, identificada con NIT. 901.536.799-5, designada mediante Resolución No.2025420000011572-6 de fecha 28 de noviembre de 2025, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud; y por la otra **ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.007.278.183, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por Resolución Nro. 0321 del 24 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación, manual de contratación y supervisión de contratos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2) Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento prestará los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. 3) Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, se encuentra inscrita en el REPS. 4) Que LA E.S.E. adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa con fundamento en el estudio previo realizado por la DIRECCION ADMINISTRATIVA. 5) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera expidió certificado de disponibilidad presupuestal anexo. 6) Que la planta de personal de LA E.S.E. no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral los procesos y subprocesos administrativos según certificación adjunta. 7) En este orden de ideas, la Dirección administrativa con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de servicios que brinda a su interior, lo cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales, requiere la contratación de una persona natural, para brindar apoyo en las actividades propias de la oficina de estadísticas y archivo de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. 8) Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGICO PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.** **CLÁUSULA 2.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 3.- VALOR:** El valor del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la

celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, descrito de la siguiente manera:

Un primer pago	A corte de 31 de enero de 2026	Por valor de \$2.250.000 ✓
Un segundo pago	A corte de 28 de febrero de 2026	Por valor de \$2.500.000 ✓

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1: EL CONTRATISTA** no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad de este y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E. inclusive de su reconocimiento y pago. **Parágrafo 2:** No obstante que el presente contrato se suscribe bajo modalidad monto fijo, en el evento que se presenten glosas o incumplimientos imputables al profesional dentro del término de ejecución contractual la E.S.E. podrá aplicar y descontar las glosas en el acta de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con LA E.S.E.: A) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo 2. Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 4. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 5. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 6. Presentar informes requerido por el supervisor 7. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 8. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital. 9. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 10. El contratista deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato. B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar el área de gestión documental en las actividades descritas en el Plan Institucional de Archivo (PINAR) y el Programa de Gestión Documental. 2. Aplicar el procedimiento, diligenciamiento de Planillas físicas y digitales contenidas en el Procedimiento de Recibo y Despacho de Comunicaciones aprobado por la ESE Universitaria del Atlántico. 3. Atender solicitudes internas y externas de información documental, cumpliendo con los protocolos de protección de datos personales y confidencialidad. 4. Realizar inventarios documentales y mantener actualizados los registros del área de Ventanilla Única. 5. Brindar apoyo y orientación al personal de la ESE Universitaria del Atlántico sobre el adecuado procedimiento de recibo y despacho de comunicaciones oficiales. 6. Presentar informe mensual de actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 7. Mantener actualizados los archivos de carácter técnico, administrativo del área, de acuerdo con los procedimientos establecidos y dentro del tiempo estipule el coordinador o supervisor. 8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. 9. Las demás que se convengan entre las partes para el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA 7. - RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E. y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello. **CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se



e. s. e | UNIVERSITARIA
DEL ATLÁNTICO

expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 10. - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara en forma expresa, que es profesional independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E. **CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 79 de fecha 01 de enero de 2026, expedido por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA 12- GARANTIAS:** De acuerdo con lo señalado en el estatuto de contratación y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías. **CLÁUSULA 13. -SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la DIRECCION ADMINISTRATIVA o quien sea designado por la Agente Especial Interventora, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual cuando considere necesario ante cualquier hecho o circunstancia que este en sus actuaciones pueda poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La Agente Especial Interventora, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 14. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago **CLÁUSULA 17- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 18- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionen o complementen. **CLÁUSULA 19 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial. c) Anexos Técnicos. d) Estudios previos e) Propuesta. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. **CLÁUSULA 20- TERMINACION ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del contrato por: 1) Mutuo acuerdo ente las partes 2) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por LA E.S.E. 4) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración

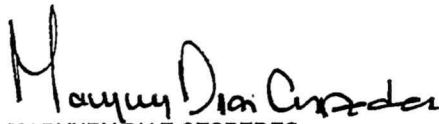
de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. 5) LA E.S.E. podrá decretar la TERMINACIÓN UNILATERAL de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. 6) En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiere agotado el presupuesto. 7) Las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA 21- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios ha sido informado por el ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **PARAGRAFO:** Cada Parte mantendrá en estricta confidencialidad y no divulgará a terceros información revelada por la otra Parte, incluyendo sin limitación, documentos identificados como confidenciales, precios, información financiera y técnica, documentación, software, procesos, know-how y toda información no pública, salvo previa autorización por escrito de la parte reveladora. Cada Parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus empleados. No se entenderá como información confidencial la información que (I) esté o pase a ser de dominio público sin infracción por la Parte receptora, (II) sea conocida por la Parte receptora en el momento de ser recibida, pudiendo ser demostrado por la Parte receptora; (III) la Parte receptora haya recibido la información, de buena fe, de tercero sin similares restricciones, teniendo éste el derecho a transferirla; (IV) deba revelarse por ministerio de la ley o, a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación. Todo lo anterior, no impide al contratista facilitar el nombre del Comprador y los datos básicos del Pedido como parte de sus referencias comerciales. **CLÁUSULA 22. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 064 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo: El CONTRATISTA acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que la sociedad en cumplimiento de su obligación. legal dé prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus Accionistas, Socios o de sus Representantes Legales llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otro conexo o subyacente a estos, (II) Incluido en listas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, y la lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLÁUSULA 23- CADUCIDAD.** Previo requerimiento AL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA 24. - MULTA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA E.S.E. podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 25. - CLAUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN:**

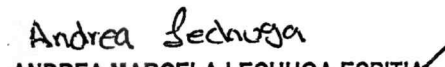
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y de común acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 28- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** LA E.S.E. procederá a liquidar los contratos en los cuales se requiera esta etapa, evento en cual se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos legalmente para ello, de acuerdo con la normatividad vigente, **CLÁUSULA 29 - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA 30 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Resolución Nro. 0321 del 24 de diciembre de 2025 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) y aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 31. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. Para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLÁUSULA 32.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA 33. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, el día cinco (05) del mes de enero del año 2026. ✓

LA E.S.E.

CONTRATISTA

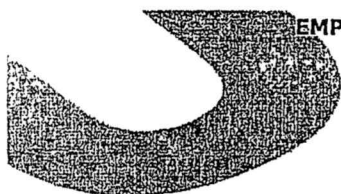

MARYURY DIAZ CESPEDES
Agente Especial Interventora
ESE Universitaria del Atlántico


ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA ✓
C.C. No. 1.007.278.183

Proyectó y revisó: Gisella Pérez Corpa/Apoyo Dirección Contratación
Aprobó: Jefferson Alonso Castro Romero/Director de Contratación



816-2026.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
NIT 901.536.799-5



Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 79 FECHA DE DISPONIBILIDAD 1/01/2026 4:00:00 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL : 2026

ESTADO : Confirmado

LA DIRECCION FINANCIERA
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el presupuesto para la vigencia 2026 en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.1	2.1.2.02.02.008.01	01	SERVICIOS TECNICOS	\$ 37.333.333,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.333.333,00
TOTAL:				\$ 37.333.333,00			\$ 37.333.333,00

OBJETO CDP : PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGICOS PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA; APOYO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA; APOYO PARA EL PROCESO DE ARCHIVO DE LAS HISTORIAS CLINICAS Y GESTION DOCUMENTAL EN LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO. A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28-02-2026. SEDE SOLEDAD.


DIRECTOR FINANCIERO JHONNY RAFAEL ARIAS RODRIGUEZ

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

1001778382 - BREINER SOLORZANO RAMOS

LICENCIADO A: [EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO] NIT [901536799-5]



Compromiso

Consecutivo : 805

Fecha : 05/01/2026

Tercero : 1007278183 ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA

Documento: Contrato

CONT 816-2026

Estado : Confirmado

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGICOS PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO. EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA EL 28 DE FEBRERO DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
79	2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS TECNICOS	01 - RECURSOS PROPIOS	2.1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.750.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.750.000,00
Total Compromiso :					\$ 4.750.000,00			\$ 4.750.000,00


DIRECTOR FINANCIERO JHONNY RAFAEL ARIAS RODRIGUEZ

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

1001778382 - BREINER SOLOZANO RAMOS

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

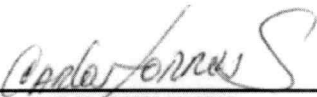
El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1007278183
Nombres:	ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA
Tipo de afiliado:	Cabeza de familia
Fecha de afiliación:	2008-10-30
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel Sisben:	O
Departamento - Municipio:	ATLANTICO BARRANQUILLA
Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S.

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certificación se expide y firma el 2026-02-05 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-03-07


CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.278.183**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA identificado con CC. 1007278183 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
Tipo y Numero de Documento	NI - 901536799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/01/01	Fecha inicio contrato	2026/01/01
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/02/28
Riesgo	3	Código actividad económica	3861001 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION, COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE
Estado afiliación	Activo	Estado del contrato	Activo
Fecha retiro			

Esta certificación se expide a los 27 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC27012026A1007278183L4078735**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
 Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellin Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Lunes, 23 de febrero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ANDREA MARCELA LECHUGA ESPITIA identificado con cédula de ciudadanía 1007278183, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3044850619	87061447971	ACTIVA	02-02-2023

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

Defensor Consumidor Financiero: María Adelayda Calle - defensor@bancolombia.com.co - Cr 48A #18A 14, Piso 9 - Medellín - Tel: +57 (604) 3561225



Producto protegido por
el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

141226669170



(415)7707212489984(8020) 000014122666917 0

14. Buzón electrónico

1 0 0 7 2 7 8 1 8 3 | 1

—

37. Sigla

44. Teléfono	
--------------	--

3 0 1 4 7 2 3 7 3 4 | 45. Teléfono 2

49 - No responsable de IVA

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SILVERA ARENAS MARIA ELVIA

985. Cargo Gestor III